

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0251 DE 01 AGO 2023

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción modalidad obra nueva contenida en la Resolución No. O.N. 0385 de 31 de agosto de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio denominado LOTE # 8. CONDOMINIO PRADA ETAPAS I Y II - P.H., del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para el predio denominado LOTE # 8. CONDOMINIO PRADA ETAPAS I Y II - P.H., identificado con folio de matrícula No. 176-116342 y código catastral No. 2512600000022895842, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió al señor JAVIER ESTEBAN SALAZAR CASTRO identificado con c.c. No. 80.539.860 de Zipaquirá, una licencia de construcción modalidad obra nueva, contenida en la Resolución No. O.N. 0385 de 31 de agosto de 2021, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 16 de septiembre de 2021.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…).
3. Que, mediante radicación 2-23-0168 de 28 de julio de 2023, el señor JAVIER ESTEBAN SALAZAR CASTRO identificado con c.c. No. 80.539.860 de Zipaquirá, a través de apoderado, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. O.N. 0385 de 31 de agosto de 2021.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0251 DE 01 AGO 2023

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción modalidad obra nueva contenida en la Resolución No. O.N. 0385 de 31 de agosto de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio denominado LOTE # 8. CONDOMINIO PRADA ETAPAS I Y II - P.H., del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder el señor JAVIER ESTEBAN SALAZAR CASTRO identificado con c.c. No. 80.539.860 de Zipaquirá, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. O.N. 0385 de 31 de agosto de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio denominado LOTE 8 CONDOMINIO PRADA ETAPAS I Y II – P.H., identificado con folio de matrícula No. 176-116342 y código catastral No. 2512600000022895842, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 16 de septiembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. O.N. 0385 de 31 de agosto de 2021, se mantienen inalteradas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los **23 AGO 2023**